

02



Cua 8
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA CARLOS ROLDAN E HIJOS
ROLDORTIZ CIA. LTDA.

CUANTIA: 5'000.000.00

CONSTITUCION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO DE ESTE CANTON, comparecen los Señores CARLOS ROLDAN SINGUENZA, MARCELO ROLDAN SIGUENZA, JUAN CARLOS ROLDAN ORTIZ Y SANDRA CATALINA ROLDAN ORTIZ ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad a quienes de conocer doy fé y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que eleva a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sirvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitado, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: PRIMERA.

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los Señores CARLOS ROLDAN SINGUENZA, MARCELO ROLDAN SIGUENZA, JUAN CARLOS ROLDAN ORTIZ Y SANDRA CATALINA ROLDAN ORTIZ, los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados a excepción de los dos últimos que son solteros, domiciliados en Cuenca. SEGUNDA. **CONSTITUCION.-** Los comparecientes en calidad en la que lo hacen, declaran su voluntad de constituir una compañía de

responsabilidad limitada, que bajo la denominación de "CARLOS ROLDAN E HIJOS, ROLORTIZ CIA. LTDA." se regirá por las leyes vigentes en el Ecuador y por los estatutos que se indican a continuación. II. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARLOS ROLDAN E

HIJOS ROLORTIZ CIA. LTDA. DEL NOMBRE.- NACIONALIDAD.-

DOMICILIO.- OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO

PRIMERO.- El nombre de la compañía es "CARLOS ROLDAN E HIJOS, ROLORTIZ CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o del extranjero, previo el cumplimiento de los requisitos legales. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.-

El objeto de la Compañía es la compra venta de automotores, partes, piezas, repuestos y de todos los elementos conexos con las antedichas actividades. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas, participar en la Constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles, comerciales, o industriales, ejercer la Agencia y representación en el Ecuador de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras y en general realizar cualquier acto o contrato siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la Ley de Compañías y las demás leyes del país. ARTICULO CUARTO. DURACION.- La duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo

podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, por las causas legales. **ARTICULO QUINTO. DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACION.- El capital social de la compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. **ARTICULO SEXTO. DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria conforme lo indicado en la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría del capital social.

ARTICULO SEPTIMO. CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el gerente de la compañía, mediante carta dirigida a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En todo caso puede haber juntas universales conforme a lo previsto en la ley de

compañías. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA :** Son atribuciones de la Junta General, todas las que se establecen en la Ley de las Compañías. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA :** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien la Junta designase. Actuará como secretario el Gerente y a falta de éste, la persona que la Junta designase. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por el presidente y por el Gerente. La sociedad será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente quien es su Representante Legal. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES :** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo conjuntamente con el Secretario. b) Subrogar al Gerente con todas las facultades en caso de ausencia o impedimento de éste. c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y ejercer las demás facultades que la ley, los estatutos y la Junta General le señale. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE, NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES:** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años sus atribuciones y deberes son las

siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente, con todas las facultades, en caso de ausencia o impedimento de este; c) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Todas las demás que la ley le confiere a su gestión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva conforme a lo dispuesto en la ley de Compañías, el reparto de utilidades se lo realizará conforme lo decida la Junta General. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO SEXTO. LIQUIDACION.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará de liquidador el Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otros. En la liquidación la Compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de Compañías.

DECLARACIONES: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor Carlos Roldán Sigüenza ha suscrito dos mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el cien por ciento en numerario; b) El señor Marcelo Roldán Sigüenza ha suscrito dos mil participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario; c) El señor Juan Carlos Roldán Ortiz ha suscrito quinientas participaciones de un mil sucres cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario; y d) La señorita Sandra Catalina Roldán Ortiz ha suscrito quinientas participaciones de un mil

suces cada una y ha pagado el ciento por ciento en numerario.

Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a

participar en las utilidades y a los demás derechos

establecidos en la ley. La compañía entregará a cada socio un

certificado de aportación en la que contendrá necesariamente su

carácter de no negociable y el número de participaciones que

por su aporte le corresponden. El dinero ha sido depositado en

la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en

el banco del Austro de la ciudad de Cuenca. Autorizamos al Sr.

Carlos Roldán Siquenza para que realice los trámites necesarios

tendientes a conseguir la aprobación e inscripción de esta

escritura y para que convoque a la primera Junta General que

debe designar al Presidente y Gerente. ATENTAMENTE, DOCTOR

JUAN ANDRADE, ABOGADO, MATRICULA NUMERO MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.

Hasta aquí la minuta que se adrega. los comparecientes hacen

suas, las estipulaciones constantes en la minuta inserta. la

aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la

dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines

legales consiguientes. DOCUMENTOS HABILITANTES:



05



Escritura
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUNENCA 749 QUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de S/. 5.000.000.00 (CINCO MILLONES 00/100 SUCRES) corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se nominará.

CARLOS ROLDAN E HIJOS ROLORTIZ CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ROLDAN SIGUENZA CARLOS	S/. 2.000.000.00
ROLDAN SIGUENZA MARCELO	S/. 2.000.000,00
ROLDAN ORTIZ JUAN CARLOS	S/. 500.000.00
ROLDAN ORTIZ SANDRA CATALINA	S/. 500.000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 15% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrado o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos y de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos y Compañías según corresponda.

Cuenca, 27 de mayo de 1997

Atentamente,

p. BANCO DEL AUSTRO S. A.

Firma autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telfs. 831222 - 835618
Casilla 01 01 0167 Cable Banau
Télex 048560 Fax 832633

Azogues:
Matovelle y Azuay
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil:
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 585200 - 585345
Casilla 3953 Cable Banau
Télex 042977 Fax 327998

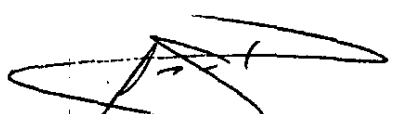
Quito:
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545509
Télex 021083
Fax 501069

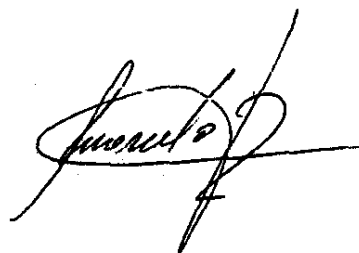
Macas:
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telfs.: 700074 - 700235
Télex 048549

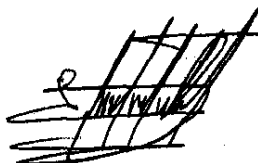
Machala:
Rocafuerte 6-22
y Junín
Telf.: 934222

Tulcán:
Bolívar y Boyacá esq.
Telf.: 984 031
Fax: 984 030

Leída que les fué la presente escritura. íntegramente a los
otorgantes. por mí El Notario. se ratifican en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto. Dov fe.-


000073850-9



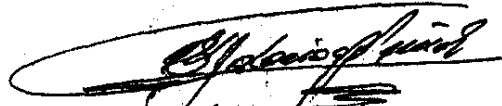


010268867-8

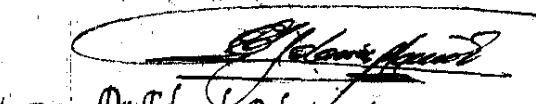
010124191-7

Sandra Roldán Q.

010251492-4


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO EL DIA
DE SU CELEBRACION.-


 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON: Siento como tal que la presente Escritura Pública fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 97-3-2-1-156 de fecha nueve de Junio de mil novecientos noventa y siete.
Cuenca, 11 de Junio de 1997



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Queda inscrita en esta fecha y bajo el N° 142 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución N° 97-3-2-1-156; de la INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. - He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 12 - DE JUNIO DE 1997. EL REGISTRADOR.

Remigio Auquella Lucero
DR. REMIGIO AUQUELLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

